



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 063-2024-G.R.AMAZONAS-GARA-DEGBFS/EATMFSC-MHTM recepcionado el 24 de mayo de 2024, y el INFORME TÉCNICO N° 015-2024-GRA/ARA/DEGBFS-SEDE CONDORCANQUI/SCN/, recepcionado el 08 de abril del 2024, ambos relacionados a la aprobación de la solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el Aprovechamiento de Producto Forestal maderable cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA IDEAL** Distrito Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, presentado por HUMBERTO LOZANO VASQUEZ, identificado con DNI N° 41900554; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables o no renovables es patrimonio de la Nación;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2010-AG, de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y estando al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003 2021- GRA /CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, en el artículo 362° se establece Aprobar los planes de manejo forestal y de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, así como, otorgar títulos habilitantes entre otros; así como otorgar Títulos Habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 29° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI y el anexo 01 establece las condiciones del solicitante y los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en predios de comunidades campesinas y nativas, lo que guarda relación con el artículo 28° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios de Comunidades Campesinas y Nativas, en lo que respecta al aprovechamiento, a los derechos y obligaciones de los titulares de títulos habilitantes; es decir, entre las obligaciones, de los titulares de los títulos habilitantes esta: *"...tener y mantener actualizado el libro de operaciones de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR"* y el titular o el regente de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo, siendo requisito indispensable para la emisión de guía de transporte forestal, que la información de los productos a movilizar se encuentra consignada en el libro de operaciones; lo que guarda relación con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 264 – 2019 - MINAGRI – SERFOR y la RDE N° D0000 14 2024 MIDAGRI SERFOR DE fecha 13 de Enero del año 2024.

Que, los artículo 44°, 45°, 46°, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios de Comunidades Campesinas y Nativas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, hace referencia al plan de manejo forestal, los niveles de planificación del manejo forestal, precisándose inclusive que el Plan de Manejo Forestal Intermedio es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión, es formulado para toda el área y periodo de vigencia del permiso ;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D0000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba los lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”;

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, de la presente ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, se aprueba la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho del aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera";

Que, con fecha 19 de Julio del año 2023, ingresa la solicitud para el aprovechamiento forestal de la Comunidad Nativa Ideal a la Sede Condorcanqui, solicitando el permiso y aprobación del Plan De Manejo Forestal Intermedio, ubicada en el Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, por el periodo de 03, sobre la base de los lineamientos aprobados por el SERFOR, para realizar el aprovechamiento de:

N°	ESPECIE			SOLICITADO	
	Nombre Común	Nombre comercial	Nombre Científico	Número árboles Aprovechar	Volumen Aprovechar (m ³ r PMFI)
1	CAPIRONA	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	9	51.643
2	HUIMBA	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	11	146.128
3	CHONTAQUIRO	Yesca caspi	<i>Qualea sp.</i>	8	57.108
4	HOJA FINA	Pashaco	<i>Parkia sp</i>	14	105.094
5	HUABILLA	N.D	<i>Tachigali sp</i>	44	301.878
6	LUPUNA	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	12	188.710
7	PAONIN	N.D	<i>Vochysia vismifolia</i>	69	429.196
8	PAPELILLO	Cachimbo misa	<i>Allanthoma decandra</i>	91	772.617
9	SEMPO	Aguanillo	<i>Otoba parvifolia</i>	18	99.605
10	TINCHI MOENA	Moena	<i>Ocotea sp.</i>	10	52.756
TOTAL				286	2204.735

Al respecto, los "Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidad nativas y comunidades campesinas", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2016-SERFOR-DE, establece que para la aprobación del PMFI, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), conduce el procedimiento y de ser el caso aprueba el PMFI, presentado por la comunidad solicitante, además debe considerar las siguientes condiciones:

- a. El volumen de aprovechamiento forestal maderable no debe superar los 2500 m³ (r), por año.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. Se permite el aprovechamiento de cedro (*Cedrela odorata*) y/o caoba (*Swietenia macrophylla*), previa inspección.
- c. El aprovechamiento permite el uso de motosierra y/o marcos guías para el cuartoneado de trozas.
- d. El aprovechamiento debe realizarse respetándose los DMC y considerando como mínimo el 20 % de árboles semilleros.
- e. Luego de ejecutar un PMFI, la comunidad puede presentar un nuevo PMFI para el aprovechamiento forestal en el área ya intervenida, solicitud que debe ser evaluada por la ARFFS considerando la existencia real de los recursos forestales y el potencial del área intervenida, pudiendo denegarse dicha solicitud si se determina técnicamente que el área no puede ser intervenida después de un periodo determinado.
- f. La revisión periódica del PMFI podrá considerarse necesaria en función de los resultados de su aplicación, los cambios del entorno biofísico y socioeconómico del área de manejo cambios en la organización o producción de la empresa, nuevas informaciones, mejoras tecnológicas, desarrollo de servicios, productos y mercados, entre otros.

Habiendo cumplido con presentar los requisitos, como el pago por derecho de aprovechamiento forestal, copia de Boleta de Venta N° 0073-0002109, emitido por la Oficina de la DEGBFS ARA Sede Condorcanqui; concluye que el expediente presentado por el Sr. HUMBERTO LOZANO VASQUEZ, cumple con todos los requisitos consignados en el TUPA del Gobierno Regional de Amazonas:

Que, contando con el visto bueno del área de asesoría legal y estando a las facultades otorgadas.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA IDEAL** con RUC N° 20607035246, reconocida mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 140-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D**; representado por HUMBERTO LOZANO VASQUEZ, identificado con DNI N° 41900554 se otorga para ello una duración de 03 años. El mismo que se inicia al día siguiente de ser notificada la presente, aceptando esta fecha como límite, para movilizar los productos forestales maderables que se establece en el siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ESPECIE			Número árboles Aprovechar	Número árboles Semilleros	Volumen Aprovechar (m ³ PMFI)	DERECHO DE APROVECHAMIENTO			DMC (cm)
	Nombre Común	Nombre comercial	Nombre Científico				Categoría	VEN S/. (r)	Total (S/.)	
1	Capirona	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	9	3	51.643	B	12.00	619.72	41
2	Huimba	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	11	3	146.128	D	4.00	584.51	41
3	Chontaquiro	Yesca caspi	<i>Qualea sp.</i>	8	2	57.108	E	2.00	114.22	41
4	Hoja fina	Pashaco	<i>Parkia sp</i>	14	4	105.094	D	4.00	420.38	41
5	Huabilla	N.D	<i>Tachigali sp</i>	44	13	301.878	E	2.00	603.76	41
6	Lupuna	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	12	4	188.710	D	4.00	754.84	51
7	Paonin	N.D	<i>Vochysia vismifolia</i>	69	21	429.196	E	2.00	858.39	41
8	Papelillo	Cachimbo misa	<i>Allanthoma decandra</i>	91	23	772.617	C	6.00	4635.70	41
9	Sempo	Aguanillo	<i>Otoba parvifolia</i>	18	5	99.605	C	6.00	597.63	41
10	Tinchi moena	Moena	<i>Ocotea sp.</i>	10	3	52.756	C	6.00	316.54	46
TOTAL				286		2204.735			9505.69	

Artículo 2°. Aprobar la delimitación de la Declaración del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, estimación de aprovechamiento por 03 años de 2204.735 m³, constituida por 07 unidades de Manejo Forestal (UMF), de la Comunidad Nativa IDEAL, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, comprendido en el Datum WGS 84, Zona 18 S, Banda M en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro N°01: Coordenadas de la DEMA

PARCELA DE CORTA	Vértice PO	Coordenada UTM PO	
		Este	Norte
01	V-1	186443	9502209
	V-2	186740	9502391
	V-3	187387	9502157
	V-4	187944	9501181
	V-5	187889	9500434
	V-6	187795	9499881
	V-7	187350	9500428
	V-8	187096	9500517



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	V-9	186888	9500183
	V-10	186472	9500259
	V-11	186277	9500712
	V-12	186467	9501163
	V-13	185976	9501393
	V-14	185861	9501662
	V-15	186768	9501580
	V-16	187033	9501790
	V-17	186512	9501920
02	V-1	188313	9500789
	V-2	188693	9501094
	V-3	188848	9500634
	V-4	188650	9500598
03	V - 1	187077	9499249
	V - 2	187741	9499136
	V - 3	187688	9498963
	V - 4	187024	9499132
04	V-1	185934	9500198
	V-2	186417	9500209
	V-3	186575	9499961
	V-4	186542	9499373
	V-5	186283	9499230
	V-6	186102	9499409
05	V - 1	186873	9497473
	V - 2	187268	9497698
	V - 3	187366	9497575
	V - 4	186962	9497348
06	V - 1	185266	9499725
	V - 2	185559	9499601
	V - 3	185485	9499427
	V - 4	185261	9499488
07	V-1	184655	9502779
	V-2	184536	9501970
	V-3	183855	9501625
	V-4	184544	9500988
	V-5	185737	9500608
	V-6	185766	9500657
	V-7	185175	9501226
	V-8	184715	9502061
	V-9	184734	9502728

Artículo 3°. Aprobar la codificación del Título Habilitante, aprobado en el artículo 1° de la presente, correspondiendo para ello el código: **N° 01-AMA/PER-FMC-2024-008**, en la modalidad de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA IDEAL** ubicado en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4°. El titular del título habilitante tiene los derechos y obligaciones indicados en los artículos 28 y 29 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, según corresponda a la modalidad de permiso forestal; debiendo el Responsable de la SEDE ARA Condorcanqui, socializar los derechos y obligaciones que se indica en la normativa técnica y enviar el informe respectivo dentro de los primeros 30 días hábiles de otorgado el Título Habilitante; así mismo, el titular del título Habilitante deberá entregar en la Sede ARA de la jurisdicción, el pago por derecho de aprovechamiento, la Guía de Transporte Forestal y otro documento que requiera el Responsable de la Sede ARA, en el momento de movilizar el producto forestal; precisando que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 35° del RGFFSCNCC, lo que será evaluado por el Responsable de la Sede ARA, realizándose el informe técnico de conformidad; debiéndose cumplir con la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Regional Nro. 008-2021-GOBIERNOREGIONAL AMAZONAS/ GR-ARA/G, la misma que se adjunta.

Artículo 5°. Comunicarse con la oficina desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR, al número de contacto 956071449, para la creación y asignación de vuestra casilla electrónica, cuyo uso es de forma obligatoria, para la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas en el marco de las funciones y competencias del OSINFOR, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2023-PCM.

Artículo 6°. Invocamos en su calidad de titular del título habilitante, utilizar el AppMiBosque, herramienta que permite reportar el cumplimiento de obligaciones, como la presentación de los informes de ejecución, libro de operaciones, entre otros, a fin de evitar incurrir en incumplimientos que deriven en infracciones a la legislación forestal. Cabe señalar que, el AppMiBosque puede ser descargada en dispositivo móvil con sistema operativo Android (Play Store): https://play.google.com/store/apps/details?id=pe.gob.osinfor.mibosque_demo&hl=es, o mediante la página Web del OSINFOR: <https://www.gob.pe/23400-acceder-al-aplicativomibosque>; asimismo, para realizar cualquier consulta respecto al uso del AppMiBosque, puede comunicarse con la oficina desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR, al número de contacto detallado en el artículo precedente.

Artículo 7°. Otorgar el número de registro de Libro de Operaciones N° **LOTH-2024-26** cuyo registro de información corresponderá conforme al formato, secciones aplicables y disposiciones establecidas en la RDE N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE; Debiendo hacer las coordinaciones con el Profesionales de la Sede DEGBFS ARA CONDORCANQUI.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 8°. Notificar la presente resolución al titular del título habilitante, **COMUNIDAD NATIVA IDEAL** con RUC N° 20607035246, representado por HUMBERTO LOZANO NASQUEZ, identificado con DNI N° 41900554.

Artículo 9°. Remitir la información del otorgamiento del título habilitante y aprobación del plan de manejo y todos sus actuados a través de la plataforma SIADO Región, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y; al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- SINFOR, en concordancia con lo establecido en la RDE N° D000203-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN

DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva

CC.: cc.: